



Resolución de Alcaldía

N°049-2026-MDY

Yarabamba, 03 de junio de 2026

VISTO:

El Proveído n.º 1067-2026-ALCALDÍA/MDY, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 130-2026-GAJ-MDY, de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.º 276-2026/SG-MDY, de fecha 03 de junio de 2026, emitida por la Secretaría General; el Memorándum n.º 013-2026-ALC-MDY, de fecha 02 de junio de 2026, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; el Oficio n.º 437-2025-2026-ERMM/CR, de fecha 02 de junio de 2026, emitido por el Congresista de la República; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el artículo 20º numeral 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 20º inciso 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral I del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo procedente también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba establece la organización de las distintas unidades orgánicas, así como las funciones y responsabilidades de los gerentes, jefes de oficina y demás servidores de la entidad; asimismo, en dicha estructura orgánica el Alcalde constituye la máxima autoridad administrativa y política, y conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le asiste la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, sin perjuicio de conservar las atribuciones que le corresponden por ley;

Que, mediante Oficio n.º 437-2025-2026-ERMM/CR, de fecha 02 de junio de 2026, el Congresista de la República, Esdras Ricardo Medina Minaya, en ejercicio de la función de representación parlamentaria, ha convocado a la Mesa Técnica de Trabajo denominada "Problemática de los Proyectos de Agua respecto al distrito de Yarabamba, departamento de Arequipa", a realizarse los días 04 y 05 de junio de 2026 en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, cursando invitación al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y, de ser necesario, a especialistas conocedores de la problemática, por lo que resulta pertinente disponer la representación institucional correspondiente;

Que, mediante Memorándum n.º 013-2026-ALC-MDY, de fecha 02 de junio de 2026, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con motivo de su participación en la Mesa Técnica de Trabajo denominada "Problemática de los Proyectos de Agua respecto al distrito de Yarabamba, departamento de Arequipa" y su ausencia los días 04 y 05 de junio de 2026, solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía a fin de designar al Econ. Nicolás Bernal Borda, identificado con DNI n.º 29643142, Gerente Municipal, para el ejercicio de facultades administrativas en representación del Despacho de Alcaldía, y a la Regidora Alida Belén Tito Soto, identificada con DNI n.º 45841319, para el ejercicio de las facultades políticas inherentes al cargo, durante el período antes señalado;





Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 276-2026/SG/MOY, de fecha 03 de junio de 2026, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n.º 130-2026-GAJ-MOY, de fecha 03 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye de la siguiente manera:

(...)

4.1 Gerencia considera jurídicamente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que disponga la delegación de las facultades administrativas del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba José Luis Luna Zapana al Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda, gerente municipal, así como la delegación de las facultades políticas a favor de la regidora Srta. Alida Belén Tito Soto, durante los días 04 y 05 de junio de 2026, con motivo de la participación del titular de la entidad en la Mesa Técnica de Trabajo denominada "Problemática de Proyectos del Agua con respecto al distrito de Yarabamba, departamento de Arequipa".

(...)"

Que, mediante Proveedor n.º 1067 -2026-ALCALDIA/MOY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de Secretaría General, estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, así como a los fundamentos señalados, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y sus modificatorias, que dispone que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda, identificado con DNI n.º 29643142, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, las facultades administrativas inherentes al Despacho de Alcaldía durante los días 04 y 05 de junio de 2026, para su ejercicio conforme a ley y dentro de los límites de la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Sra. Alida Belén Tito Soto, identificada con DNI n.º 45841319, en su condición de regidora hábil del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, las facultades políticas inherentes al Despacho de Alcaldía durante los días 04 y 05 de junio de 2026, para su ejercicio conforme a las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE